



de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2402218-2

Aprueban las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 001-2025-EF/30

Lima, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El despacho remitido por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), que contiene las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, dispone que las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco normativo distinto;

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, en la sesión virtual del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 2 de abril de 2025, se acordó aprobar para su uso en el país, las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7: Instrumentos financieros: Información a revelar;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

Artículo 2.- Vigencia

La vigencia de las modificaciones aprobadas en el Artículo precedente es la indicada en cada una de ellas.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de las modificaciones aprobadas en el párrafo 1 de la presente Resolución, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Difusión

Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución; y recomendar a la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del país y otras instituciones competentes, su debida incorporación en los planes curriculares y de capacitación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Presidente

FERNANDO FLORES CALDERÓN
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria

SEGUNDO ELOY GRANDA CARAZAS
Facultades de Ciencias Contables
de las Universidades del País licenciadas
por la Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

BLANCA GUILLERMO SERREPE
Instituto Nacional de Estadística e Informática

MARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ
Superintendencia del Mercado de Valores

MARÍA LILIANA ORMEÑO CASTRO
Banco Central de Reserva del Perú

WILBER PINEDA YAROS
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

ZAYDA BEATRIZ QUISPE SOTO
Confederación Nacional de
Instituciones Empresariales Privadas

ALFREDO SAAVEDRA RODRÍGUEZ
Junta de Decanos de Colegios
de Contadores Públicos del Perú

2402175-1

EDUCACIÓN

Aprueban el “Programa de Descripción Archivística del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00043-2025-PEIP-EB

Lima, 9 de mayo de 2025